



ACUERDO

Asunto: 34 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional, 2024.

Visto expediente E2024015250 relativo a las subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional, 2024.

Resultando que el objeto de esta línea de subvención es contribuir económicamente a la financiación parcial de gastos de producción de obras o espectáculos de carácter profesional de teatro, danza, circo, artes de calle, o cualquier lenguaje escénico que incluya estas disciplinas, que se realicen y sean estrenados entre 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Resultando que el crédito de la convocatoria asciende a la cantidad de doscientos diez mil (210.000,00) euros imputados a la partida 24.0801.3343.47900. Se establecen las siguientes cuantías a percibir en función de las modalidades objeto de subvención:

- Modalidad A: Producciones con presupuesto de gastos de hasta ocho mil quinientos euros (≤ 8.500 €) un máximo del 90% del proyecto o 6.000,00 €.
- Modalidad B: Producciones con presupuesto de gastos a partir de ocho mil quinientos un euro (≥ 8.501 €) un máximo del 70% del proyecto o 30.000,00 €.

Considerando que estas subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (Artículo 8.3. a) de la LGS).

Considerando que se aprueban conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria, incluyendo las mismas los extremos exigidos en los artículos 17.3 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS), respectivamente.

Considerando que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Considerando que la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo dispone, en relación con los gastos imputables al capítulo IV, que corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones junto con la convocatoria para el caso que se haga coincidir en el mismo acto la aprobación de ambas.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular acuerda:

Primero: Aprobar las bases y la convocatoria de las subvenciones a las producciones escénicas de carácter profesional (2024) con el siguiente contenido:

 Documento	CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFuk6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY	 Firma
	CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFuk6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			09/10/2024, 17:33:28



1. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de estas subvenciones la ayuda para la producción de obras o espectáculos de carácter profesional de teatro, danza, circo, artes de calle, o cualquier lenguaje escénico que incluya estas disciplinas, que se realicen y sean estrenados entre 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de las compañías o profesionales autónomos de artes escénicas que desarrollan proyectos de producción, y ayudar a fortalecer el tejido empresarial insular dedicado a la producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas. Este objetivo se pretende alcanzar mediante el apoyo a la excelencia en la producción, facilitando parcialmente tanto la financiación necesaria que permita la contratación de los profesionales adecuados para tal fin, como el diseño, producción y desarrollo de cualquier elemento que permita la ejecución de proyectos escénicos.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las empresas o empresarios y empresarias individuales (autónomos) que estén dados de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad teatral, de danza o circo del Impuesto de Actividades Económicas y que tengan domicilio fiscal en la isla de Tenerife.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de doscientos diez mil (210.000) euros, que se imputa a la partida 24.0801.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2024, de conformidad con la siguiente distribución por modalidad:

- Modalidad A: sesenta mil euros (60.000 €).
- Modalidad B: ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Sin perjuicio de las dotaciones indicadas en cada modalidad, cuando por razón de falta de solicitudes o de incumplimiento de requisitos, incluida la puntuación insuficiente, no se agote la cuantía establecida en alguna modalidad, el excedente generado podrá incrementar la dotación asignada a la otra modalidad.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por proyecto de producción el conjunto de actividades y procesos necesarios para el estreno de propuestas escénicas que cumplan con el objeto de esta convocatoria.

Tendrá la consideración de estreno la presentación de las propuestas ante el público por primera vez o bien aquéllas que, habiendo sido ya exhibidas, han transcurrido como mínimo 10 años desde su última puesta en escena.

4.1 Requisitos:

Las producciones escénicas para las que se solicite subvención deben cumplir los siguientes requisitos y limitaciones:

- Tener relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria.



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28



- Todas las actividades de producción deben realizarse entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.
- La producción deberá ser estrenada antes del 30 de noviembre de 2025.
- Los proyectos deberán tener carácter profesional, lo que se acreditará en el momento de la justificación con la copia de los contratos o las altas y cotizaciones a la Seguridad Social de los y las intervinientes en la producción que correspondan al menos al periodo efectivo de ejecución de la producción subvencionada.
- Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos del proyecto para el que se solicita subvención y un plan de financiación detallado en el que se incluirá la cantidad solicitada en esta convocatoria. Las cantidades totales del presupuesto de gastos y las del plan de financiación deben coincidir.
- Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de tres (3) solicitudes en total y un máximo de dos proyectos por modalidad.

4.2 Modalidades:

Los proyectos de producción objeto de esta convocatoria se clasifican en:

- A. Producciones con presupuesto de gastos de hasta ocho mil quinientos (8.500) euros.
- B. Producciones con presupuesto de gastos a partir de ocho mil quinientos un (8.501) euros.

5. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante de acuerdo con los límites por modalidad siguientes:

Modalidad A:

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 8.500 € o inferior.
- Se podrá solicitar hasta el 90% del total del presupuesto de gastos presentado con un límite máximo de seis mil euros (6.000 €).
- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **90%** del gasto total realizado.
- El solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Modalidad B:

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 8.501 € o superior.
- Se podrá solicitar hasta el 70% del total del presupuesto de gastos presentado con un límite máximo de treinta mil euros (30.000 €).
- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **70%** del gasto total realizado.
- El solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Los beneficiarios de ambas modalidades están obligados a justificar la totalidad de los gastos que ocasione la realización de la producción subvencionada, si bien en la justificación las facturas acreditativas de los gastos efectuados se limitarán a la parte



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

09/10/2024, 17:33:28



correspondiente a la ayuda recibida. A estos efectos, se deberá tener en cuenta que la cantidad solicitada con cargo a la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

- Al menos el 80% deberá destinarse a gastos directos de la producción.
- Hasta un 20% podrá emplearse en gastos indirectos.

En la justificación de las subvenciones que se concedan, los límites porcentuales de gastos directos e indirectos subvencionables serán aplicados sobre la cantidad efectivamente concedida y no sobre la inicialmente solicitada.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN.

6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los estrictamente necesarios para la producción de la propuesta escénica, que se efectúen dentro del periodo de realización de la actividad establecida en la presente convocatoria o desde el 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2025 y que cumplan con las limitaciones y requerimientos contenidos en esta cláusula.

- Gastos directos, que deberán imputarse a la subvención concedida en un porcentaje mínimo del 80%:
 - Gastos por la contratación en cualquier régimen de acuerdo con la legislación vigente de los servicios artísticos necesarios para la producción subvencionada: dirección, ayudante de dirección, actores y actrices, bailarines/as, escenógrafo/a, figurinista, iluminador/a, etc.
 - Gastos relacionados con los elementos escénicos: realización de escenografía, vestuario, atrezzo, iluminación, sonorización, grabación, etc.
 - Gastos generados por derechos de autor y encargos de obra original.
- Gastos indirectos, que podrán imputarse a la subvención hasta un máximo del 20% del importe concedido:
 - Gastos de Seguridad Social del solicitante, en el caso de los empresarios individuales, y los gastos de personal de la empresa, en el caso de las solicitudes realizadas por personas jurídicas, en el porcentaje efectivamente dedicado al proyecto de producción.
 - Gastos corrientes (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos) en el porcentaje efectivamente dedicado al proyecto de producción.
 - Gastos de alquiler de la sala de ensayos durante las semanas necesarias para la producción, hasta un máximo de tres meses y por un importe no superior al 50% del total de los gastos indirectos que se imputen a la subvención.
 - Gastos financieros, de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y registrales para la realización del proyecto de producción, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionable y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los gastos indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto, para gastos producidos en un periodo no superior a tres meses dentro de los seis meses anteriores al estreno.



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28

6.2. Gastos excluidos:

Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto de producción o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos correspondientes a intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos correspondientes a servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1.	Grado de calidad e interés artístico	45 puntos
a)	Análisis cualitativo de la propuesta escénica: escenografía, vestuario, caracterización, iluminación, diseño del espacio sonoro, banda sonora, etc.	25
b)	Valoración global de la propuesta de producción en el contexto escénico canario: generación de derechos de autor, proyección de profesionales canarios, publicación de textos de autoría, composición, coreografía, musical o circense, y originalidad y contemporaneidad de la propuesta.	20
2.	Capacidad de distribución y proyección de la obra	20 puntos
	Se valorará que las propuestas lo sean en coproducción o colaboración con otras compañías, festivales o salas públicas o privadas y el grado de participación del proponente, tanto en su dimensión cuantitativa como cualitativa; así mismo, se valorará la dimensión nacional o internacional de la coproducción o colaboración propuesta.	20
3.	Trayectoria	20 puntos
a)	Número de espectáculos de teatro, danza o circo producidos y estrenados por el solicitante, con independencia del número de funciones, desde enero de 2021. Un punto por cada proyecto. - En el caso de las empresas, solo se valorarán los proyectos efectivamente producidos, no los espectáculos o las funciones contratadas o distribuidas. - En el caso de los empresarios individuales sólo se valorarán los proyectos producidos y estrenados por éste.	10
b)	Cualificación y trayectoria curricular del equipo que va a desarrollar el proyecto: se valorará la calidad y trayectoria de las producciones en las que hayan intervenido los miembros del equipo con especial atención a los premios recibidos, número de representaciones, o la calidad de los espacios escénicos en los que hayan tenido lugar éstas.	10



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28

4.	Presupuesto y calidad de los indicadores utilizados para justificar la idoneidad del proyecto propuesto y sensibilización en políticas de igualdad	15 puntos
a)	Porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total de gastos presentado: 1 punto por cada rebaja de dos puntos porcentuales (redondeados) sobre el máximo porcentaje solicitable de cada modalidad.	5
b)	Se valorará el contenido y la documentación presentada para explicar y defender la idoneidad del proyecto: planes de comunicación, proyectos de mediación, evaluación de la producción y similares.	5
c)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres.	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos **60 puntos** en la puntuación total.

Fórmula de reparto:

Se confeccionará una lista por orden de puntuación para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación hasta que se agote la cantidad inicialmente establecida por modalidad.

Ningún beneficiario podrá obtener financiación en más de dos proyectos por modalidad.

Si no se agota la cuantía inicialmente asignada para una modalidad y, en consecuencia, aún existiera crédito disponible, éste se podrá otorgar, por orden de puntuación, a los proyectos de la otra modalidad que hayan obtenido 60 ó más puntos.

A los solicitantes que presenten dos proyectos en una modalidad y obtengan en ambos una puntuación de 60 ó más puntos, se les subvencionará en primer lugar el que obtenga mejor puntuación; los segundos proyectos presentados se atenderán únicamente si realizado el primer reparto existiese crédito disponible, procediendo a realizar un segundo y sucesivos repartos por orden de puntuación obtenida hasta agotar el crédito disponible.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

Aquellos proyectos que superen la puntuación mínima establecida para cada modalidad pero que no hayan obtenido subvención, conformarán una lista de reserva por orden de puntuación y modalidad; estos proyectos podrán ser subvencionados en el caso de renuncia o no aceptación expresa con carácter previo al acuerdo de concesión de alguna de las ayudas propuestas.

En estos casos (renuncia o no aceptación expresa) se atenderán primero los proyectos que no hubieran obtenido el total de la cuantía solicitada hasta completar dicha cantidad.



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28



8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1 Solicitud:

La **solicitud** se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el plazo de presentación establecido. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.2 Documentación complementaria:

Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- El proyecto de la producción (extensión máxima de 30 páginas) que servirá para su evaluación de acuerdo con los criterios de la convocatoria y que incluirá, al menos:
 - Memoria del proyecto artístico-escénico y de producción, que incluirá el plan de producción, la descripción de los medios necesarios, que permita la evaluación de lo incluido en el criterio 1. Podrá tener una extensión máxima de 10 páginas.
 - Descripción y acreditación (mediante acuerdo firmado por ambas partes), en su caso, de la coproducción o colaboración prevista con otras compañías, festivales o salas públicas o privadas y grado de participación cuantitativa y cualitativa del solicitante; plan de difusión y cuanta información se considere



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

09/10/2024, 17:33:28

- necesaria por parte del solicitante para posibilitar la valoración del criterio 2. Esta memoria podrá tener una extensión máxima de 5 páginas.
- Declaración responsable del solicitante (empresa o empresario individual) con la descripción de la actividad desarrollada desde enero de 2021 hasta junio de 2024 y el número y descripción de los espectáculos que ha producido y estrenado en ese mismo periodo, para la correcta valoración del apartado a) del criterio 3. Este documento podrá tener una extensión máxima de 5 páginas.
 - Currículo de cada uno de los miembros del equipo que desarrollará la producción propuesta, que permita valorar el apartado b) del criterio 3. Este documento podrá tener una extensión máxima de 10 páginas.
- Presupuesto de la actividad: incluirá la totalidad de los gastos previstos, desglosado por conceptos y el plan de financiación detallado, incluyendo la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife, así como el resto de ingresos para financiar la totalidad del proyecto, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5ª –requisitos de financiación- y en la cláusula 6ª. Ambas cantidades, ingresos y gastos, deben coincidir.
 - Certificado de residencia fiscal en Tenerife.

En caso de personas jurídicas:

- Copia de la escritura pública o documento de constitución y estatutos registrados de la empresa, con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto cultural objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.
- Certificado o documento con fecha actual que acredite la estructura organizativa de los miembros directivos, socios, administradores o administrador único y sus cargos sociales, dentro de la entidad (persona jurídica) solicitante durante los dos últimos años.

En todos los casos:

- Copia del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde conste el domicilio fiscal del solicitante, así como el alta en el correspondiente epígrafe/subepígrafe del IAE.

El Servicio Administrativo de Cultura podrá verificar los certificados, si así lo autoriza expresamente en el formulario de solicitud, marcando las correspondientes casillas. De lo contrario, se deberá aportar el certificado en vigor cuya consulta no autoriza. Para el certificado de la Seguridad Social, se verificará de oficio, salvo que marque la casilla de oposición manifiesta a la consulta en el formulario de solicitud.

- a) Los certificados deberán estar expedidos a nombre del solicitante o entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (seis meses a partir de su fecha de expedición) e indicar que tienen carácter positivo.
- b) No obstante, se podrá omitir la presentación de documentos que hayan sido aportados a la Administración con anterioridad, de acuerdo con lo establecido



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28



en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo modificación alguna desde su aportación, se indique la fecha y convocatoria en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

- c) El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3 Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- d) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:
- a) Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:
1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
 2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
 4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.
 5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28



- b) Si se trata de **personas físicas**, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo y presentarlo junto con la documentación requerida en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado, de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro, en "Iniciar aportación".

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, pidiendo cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/>, de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28



- La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.
- La consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada, que se rectificarán de oficio.

La presentación de alegaciones o documentos de subsanación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Se podrá constituir una comisión asesora que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe, que será vinculante para la comisión de valoración en la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá la puntuación de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

Si se constituyera la **Comisión Asesora**, estaría integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de la Comisión, se haría pública su composición nominal a través de los tabloneros de anuncios corporativos.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28



dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Consejero Insular de Cultura o sustituto/a.
- Vocales:
 - La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - Dos Técnicos de Administración Especial de la Unidad Orgánica de Cultura.
 - Un Técnico de Administración General o Especial del Cabildo Insular de Tenerife, o experto externo que se designe.
- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Consejero del Área de Cultura, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJW0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJW0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28



Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2024.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción proporcional de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento tan pronto como finalice la actividad subvencionada y, en todo caso, en los siguientes plazos máximos:

Fecha de estreno	Fecha de justificación
Del 1 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025	Hasta el 30 de julio de 2025
Del 1 de julio al 30 de octubre de 2025	Hasta el 30 de noviembre de 2025
Del 1 al 30 de noviembre de 2025	Hasta el 20 de diciembre de 2025



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

09/10/2024, 17:33:28



Para la presentación de la documentación justificativa de la subvención, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 9.4. La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa firmada (máximo 4 páginas) de la producción realizada que detalle como mínimo:
 - Actividades realizadas.
 - Resultados obtenidos y asistencia de público.
 - Certificado o declaración responsable de la entidad titular de la gestión de la sala o el espacio escénico de Tenerife donde haya tenido lugar el estreno de la producción, con indicación de la fecha.
2. Liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos coincidentes en cuantía del coste total del proyecto, conforme al modelo que facilitará el Servicio Administrativo de Cultura, en el que se detalle lo siguiente:
 - ❖ **Gastos:** se hará una relación desglosada, ordenada y numerada de todos los gastos efectuados relativos al proyecto subvencionado, por el importe total de gastos de todas las actividades relacionadas, con identificación del número de factura, nombre y NIF del acreedor, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IVA o IGIC), total liquidado, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, e indicar si el gasto se imputa o no con cargo a la subvención. En esta fase no se presentará ni facturas ni otros documentos que acrediten el pago de las mismas.
 - ❖ **Ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Explicación, en su caso, de las **desviaciones** acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe total inicialmente estimado.
4. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.
5. Acreditación de la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife. Para aportar la documentación gráfica acreditativa de la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y del resto de información que se desee incluir, se deberán presentar los documentos en formato digital aceptado: jpg, jpeg y png, y un tamaño máximo permitido de 25 megabytes por documento.
6. Documentos probatorios del carácter profesional de la producción, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 de esta convocatoria.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto según modalidad, en caso de una reducción de los gastos que implique el incumplimiento de los porcentajes establecidos con posterioridad al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas para hacer coincidir tales límites.

Los límites porcentuales de los gastos subvencionables establecidos en la cláusula quinta serán aplicados sobre la cantidad concedida y no sobre la inicialmente presupuestada.



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28



Una vez presentada la documentación justificativa anterior, el órgano concedente de la subvención requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno de entre los identificados como gastos imputados a la subvención, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre su adecuada aplicación. Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
 - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
 - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 de las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

Las aportaciones en especie efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28



- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28



en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán igualmente solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios a contratar para la ejecución de la actividad subvencionada en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con 30 días naturales antes del vencimiento de dichos plazos.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 60%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la OGSCIT.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante anuncio en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

19. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

21. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28



No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

22. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Segundo: Autorizar el siguiente gasto para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional 2024.

Fase contable:	A
Propuesta nº	24-009349
Item nº	24-024032 (60.000,00 €)
Item nº	24-024033 (150.000,00 €)
Aplicación presupuestaria:	24.0801.3343.47900
Línea de subvención:	2024-001430
Nº expediente:	E2024015250
Importe:	210.000,00 €

Tercero: Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8LKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

09/10/2024, 17:33:28



siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
CSV firma	3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/103Znf1JIItDJw0gFUK6NyNah2w8lKJ8AT33JdvRIQeY
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3E8mPL9Iw0fDBjJyB-1ys-m7SEkosvsspJN9cg4Bbek



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	09/10/2024, 17:33:28